

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA RELATIVA AL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

En aplicación de la Disposición Final Primera, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2023, por el que se aprueba la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de León, para los estudios oficiales de Grado y Máster, Establecidos al amparo del Real Decreto 822/2021 de 28 de Septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se dictan las instrucciones siguientes relativas a su desarrollo y aplicación.

1.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO:

- 1.1.- Certificación académica personal en modelo original, o documento electrónico validado, o bien copia compulsada de la misma, o bien copia cotejada, en la que figuren las asignaturas, y en su caso, los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas superados, que se pretendan utilizar para el reconocimiento, con su número de créditos y calificación. Cuando se aporten para reconocer estudios de Técnico Superior de Formación Profesional deberá acreditarse el número de horas de cada asignatura. No será necesario presentar dicha certificación cuando los créditos objeto de reconocimiento hayan sido superados en la Universidad de León, dado que este documento se aportará de oficio por el centro correspondiente.
- 1.2.- Los programas, en su caso, la documentación acreditativa de los contenidos, conocimientos y competencias, de los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas, superados que se utilicen para el reconocimiento, debidamente sellados por el Centro de procedencia, o bien en formato electrónico validado.

No será necesario presentar dichos documentos para el reconocimiento de aquellos créditos incluidos en la tabla de reconocimiento automático de créditos, o que formen parte del plan de estudios de otra titulación del mismo Centro.

1.3.- Tanto la certificación académica personal como los programas y, en su caso, la documentación acreditativa de los contenidos, conocimientos y competencias, de los módulos, materias, asignaturas y otras actividades formativas han de presentarse en castellano. Si dichos documentos procedieran de Comunidades Autónomas en las que el idioma castellano es cooficial con otra lengua, podrán presentarse de forma bilingüe (castellano y el idioma propio de la Comunidad Autónoma).

Si dichos documentos proceden del extranjero han de ajustarse a lo previsto en el Anexo de esta normativa.

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- ASIGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

2.1.- Los créditos reconocidos por materias o asignaturas universitarias, tendrán la misma calificación o en su caso la equivalente que tengan las asignaturas, módulos, materias y otras actividades formativas cursadas, salvo los reconocimientos de créditos a que hace referencia el siguiente punto. Para obtener la calificación de una asignatura, módulo, materia o actividad formativa, compuesta por créditos con distintas calificaciones, se realizará la siguiente ponderación: se multiplicarán dichas calificaciones por los créditos que les correspondan, se sumarán los productos de cada calificación por sus créditos, y se dividirán por la suma total de créditos aportados para el reconocimiento. La calificación obtenida tendrá un solo decimal, redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 ó superior. Este criterio también se utilizará si la nota de origen tiene 2 ó más decimales. Si el certificado que aporta el estudiante solo contempla calificación cualitativa, se asignará a ésta la numeración que corresponda de acuerdo a la siguiente tabla:

APROBADO: 6,0 NOTABLE: 8,0 SOBRESALIENTE: 9,5 y MATRICULA DE HONOR: 10,0

- 2.2.- De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable, el reconocimiento de créditos que se realice por causas distintas a la superación de materias o asignaturas en estudios universitarios hará constar en el expediente académico como «Créditos Reconocidos» y sin calificación numérica, por lo que no computarán para la nota media del expediente académico. En este supuesto se encuentran:
- a) El reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales.
- b) El reconocimiento por la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarios y de cooperación, y aquellas otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad, según establece el RD 822/2021 en su artículo 10. 9. c).
- c) El reconocimiento por estudios de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- 2.3.- Cuando se utilice un título universitario oficial completo de licenciado, ingeniero, diplomado, maestro o ingeniero técnico para reconocer créditos en materias básicas del mismo ámbito de conocimiento, la calificación que se ha de otorgar a cada una de las asignaturas o materias que se reconozcan será la equivalente a la media global de la titulación superada y acreditada por el estudiante. Dicha calificación sólo tendrá un decimal, redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 ó superior.

	,	

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





En caso de que dicha media global conste en base 4 en el certificado académico del estudiante y esté integrada por un componente cualitativo y otro numérico, a los efectos contemplados en esta resolución sólo se tendrá en cuenta la calificación cualitativa que figure en dicho certificado, a la que se añadirá la calificación numérica que en cada caso corresponda, es decir:

APROBADO: 6,0; NOTABLE: 8,0; SOBRESALIENTE: 9,5 y MATRÍCULA DE HONOR: 10,0.

En caso de que la media global conste en base 10, con dos decimales, a los efectos contemplados en esta resolución, sólo se tendrá en cuenta un decimal, redondeándose a la baja si el segundo decimal es inferior a 5 y al alza si el segundo decimal es 5 o superior. Asimismo, llevará incorporada la calificación cualitativa que corresponda.

2.4.- El reconocimiento de hasta la totalidad de los créditos correspondientes a las materias de formación básica a que hace referencia la normativa vigente, (RD 822/2021 artículo 10.9.a), ha de entenderse cuando el estudiante aporte una titulación completa o todas las materias de formación básicas. Si no es así deberá estudiarse particularmente cada solicitud, a fin de reconocer el número de créditos que en cada caso proceda.

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN POR LAS QUE SE RECONOCEN CRÉDITOS (mínimo 6 ECTS sin sobrepasar el 10% del total del plan de estudios, según el RD 822/2021 de 28 de septiembre, artículo 10.9.c.).

Aclaración: Se podrán reconocer hasta 6 ECTS de créditos Optativos como máximo, por Actividades universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación estudiantil, Solidarias y de Cooperación. Estas actividades son las recogidas tanto en el Anexo de la normativa (Acuerdo de Consejo de Gobierno 30 de enero de 2023, BOCYL 7 de febrero de 2023), como en este apartado.

Además, se podrán reconocer hasta un máximo del 10 % del total de créditos del plan de estudios, es decir, hasta 18 ECTS de créditos Optativos, por **otro tipo de actividades académicas** que con carácter docente, organice la universidad, y que deberán figurar en la Memoria de Verificación de cada título.

a) ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1.- A los deportistas participantes en equipos federados de la ULE, se les podrá reconocer hasta un máximo de 1,5 créditos ECTS por curso y en un mismo deporte.

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será: PARTICIPANTE EN EQUIPO FEDERADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





2.- Se podrán reconocer por participación en otros equipos de la ULE que participen en competiciones externas a la ULE, 1,5 créditos ECTS por deporte y curso académico en que se realice el mismo.

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será: PARTICIPANTE EN EQUIPO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

3.- Alumnos que representen a la ULE en competiciones oficiales de carácter Autonómico, Nacional e Internacional, se les podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos ECTS por curso académico.

Se podrán reconocer hasta un máximo de 1 créditos ECTS por competición oficial y curso académico en el que se celebre dicha competición (Campeonato de España, Campeonato Autonómico, Trofeo Rector o cualquier otra que se certifique).

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será: REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN EN COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL AUTONÓMICA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

Alumnos de la ULE que participen en campeonatos oficiales autonómicos, nacionales e internacional. Hasta un máximo de 1,5 ECTS por curso académico.

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será: ALUMNO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN EN COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL AUTONÓMICA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

4.- A los alumnos que participen en la organización, programación y desarrollo de las actividades deportivas que programa la ULE, se les podrán reconocer hasta un máximo de 0,75 créditos ECTS por curso académico, en función de su duración y características.

Se podrán reconocer 0,25 créditos ECTS por actividad y curso académico en el que se celebre la misma (Escuela Deportiva, Competición/Liga Interna o cualquier otra Actividad Deportiva que se certifique).

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será: PARTICIPANTE EN LA ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

La certificación será expedida por el Vicerrectorado competente y deberá ser aportada por el/la interesado/a con la solicitud de reconocimiento, en el plazo que se establezca, debiendo reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora, y recoger expresamente el número de créditos reconocidos.

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





b) ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

A los miembros de Órganos de Gobierno de la Universidad de León se les podrá otorgar reconocimiento de 0,1 créditos por la asistencia a cada una de las sesiones celebradas durante el curso académico en los siguientes órganos de la Universidad:

- a) Consejo de Gobierno
- b) Consejo Social
- c) Juntas de Centro
- d) Consejos de Departamento
- e) Claustro Universitario

Los estudiantes adjuntarán a la solicitud certificación, expedida por el secretario del respectivo órgano, de asistencia a las mismas por parte del interesado.

c) ACTIVIDADES CULTURALES

Se reconocerán créditos por la participación de los estudiantes en las siguientes formaciones musicales de la Universidad: Orquesta Juventudes Musicales - Universidad de León, Banda de Música Juventudes Musicales - Universidad de León y Coro Ángel Barja Juventudes Musicales - Universidad de León.

- Se reconocerá 1,5 crédito, en cada una de las formaciones, por la participación en los conciertos celebrados, realización de módulo formativo y asistencia a ensayos, en cada curso académico. La participación en dichas actividades culturales habrá de ser certificada por el responsable correspondiente.
- Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Vicerrector competente de quién dependen dichas formaciones, que será aportada por el/la interesado/a con la solicitud de reconocimiento.
- Alumnos de la ULE que participen en actividades culturales programadas por otras instituciones, por entidades de reconocido prestigio o de proyección nacional o internacional. Hasta un máximo de 1 créditos por año.
- A los alumnos que participen en la organización, programación y desarrollo de las actividades culturales que programa la ULE, se les podrán reconocer hasta un máximo de 0,75 créditos ECTS por curso académico, en función de su duración y características.

En los correspondientes informes, que deberá aportar el estudiante junto con la solicitud, se hará constar el número de horas acreditadas, en función de las cuales se reconocerá 1 crédito por, al menos, 25 horas, y deberá acompañarse del Vº Bº del Vicerrector correspondiente.

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) ACTIVIDADES COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

A los estudiantes residentes se les podrá reconocer un máximo de 3 créditos por curso académico, previa certificación expedida por el Director del Colegio, por la participación durante el periodo en que curse sus estudios de Grado, en las siguientes actividades:

1.- Asistencia, al menos al 80%, y aprovechamiento de las actividades culturales y formativas (1 crédito por curso académico).

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en el expediente será PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO.

- 2.- Pertenencia a Comisiones (0,25, por Comisión, máximo 0,5 créditos por curso académico)
- Presidente de la Comisión (0,25 por Comisión, siendo éste el máximo por curso académico)
- Miembro del Consejo Colegial (0,75 créditos por curso académico)
- Secretario del Consejo Colegial (0,5 créditos por curso académico)
- Presidente del Consejo Colegial (0,5 créditos por curso académico)

La denominación tanto en la resolución de reconocimiento como en expediente de las actividades será *PERTENENCIA A COMISIONES/CONSEJO DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO*

e) ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

- Convenio con el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León. Se podrá reconocer 0,5 créditos a los estudiantes que sigan la campaña pautada de donación durante un curso académico y asistan con aprovechamiento a un curso sobre donación del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, previa presentación del certificado expedido por dicho Centro, junto con la solicitud de reconocimiento.
- Convenio con el Comité Provincial de Cruz Roja Española. Se podrán reconocer 1 crédito por cada 25 horas a los estudiantes que participen en actividades de voluntariado dentro de sus programas y proyectos, deberán presentar certificación por parte de Cruz Roja con indicación expresa de carga horaria y actividades de formación.

La denominación tanto en la resolución como en el expediente será: *PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN*

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







- Unidad de Apoyo a la Discapacidad: Programa de alumnos ayudantes. Se podrán reconocer hasta 3 créditos por curso académico, mediante certificado del Vicerrectorado competente, proponiendo el número de créditos, donde conste que el estudiante ha asistido, en su caso, a la actividad formativa que se convoque y ha desarrollado la actividad práctica.

La denominación tanto en la resolución como en el expediente será: *PROGRAMA DE ALUMNOS AYUDANTES: DISCAPACIDAD*

El plazo para solicitar reconocimiento por estas actividades será el establecido en la normativa de matrícula.

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	





DENOMINACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA APLICACIÓN INFORMÁTICA, SET Y CERTIFICADOS.

Cursos y seminarios: Curso de Verano Cursos y seminarios: Curso Instrumental

Cursos y seminarios: Curso de Extensión Universitaria Cursos y seminarios: Curso de

Especialización Cursos y seminarios: Curso de Posgrado

Cursos y seminarios: Seminario de Especialización

Cursos y seminarios: Curso de Enseñanza No Reglada de Idiomas

Participante en equipo federado de la Universidad de León: Participante en equipo de la

Universidad de León

Representante de la Universidad de León en competición deportiva oficial autonómica, nacional o internacional Participante en la organización, programación y desarrollo de actividades deportivas de la Universidad de León

Miembro de Órganos de Gobierno de la Universidad de León

Miembro del Coro de la Universidad de León

Miembro de la Orquesta-Banda de la Universidad de León

Participantes en actividades solidarias y de cooperación Participación en asociación cultural universitaria

Participación en programas y actividades desarrolladas por la Oficina Verde de la Universidad de León

Participación en programas y actividades desarrolladas por el Área de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de León

Participación en el programa mentor/padrino para alumnos extranjeros

Participación en actividades propuestas por las Cátedras extraordinarias debidamente reconocidas

Programa de alumnos ayudantes: Discapacidad

Participación en actividades formativas del Colegio Mayor San Isidoro Pertenencia a Comisiones/Consejo del Colegio Mayor San Isidoro

Alumno de la Universidad de León en campeonato oficial autonómico, nacional o internacional

Participante en la organización, programación y desarrollo de actividades culturales de la Universidad de León

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO DOCUMENTACIÓN CON ESTUDIOS EXTRANJEROS

Tanto la certificación académica personal como los programas deberán ser oficiales, es decir, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática (salvo que exista convenio, tratado o acuerdo internacional que exima de su legalización)

Este trámite se efectúa, bien en las Embajadas o Consulados de España existentes en el país de donde procedan los documentos, bien en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación de España, Sección de Legalizaciones

https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Legalizacion-y-apostilla.aspx

1. Documentos expedidos en estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Están exentos del trámite de legalización. Sólo es necesaria su traducción oficial.

Más información: Estados que integran la Unión Europea

2. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya.

Los países integrantes del Convenio de la Haya, pueden presentar el documento simplificado de legalización que es la **Apostilla de la Haya**.

Más información: Países firmantes del Convenio de la Haya

- En la Embajada de España o Consulado más cercano a su domicilio le podrán informar que Autoridades o funcionarios son competentes en su país para realizar la legalización única o Apostilla de La Haya.
- Embajadas de España y consulados en otros países ->
- 3. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello.

Los documentos procedentes de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela, deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria). Para la legalización, los documentos deberán presentarse en estos tres lugares:

• Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad, en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- 4. Documentos expedidos en el resto de los países.

Deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en todos los siguientes lugares:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Código Seguro De Verificación	hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria González Álvarez - Vicerrectora de Actividad Académica	Firmado	07/02/2023 16:02:52
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/hwcQ1Ezo/mQD6XndPEKf1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

